



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00192-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800.037.800-8 cobrojuridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandada: MARIA STELLA VALBUENA OLAYA CC: 65.831.927 Sin correo.

El apoderado general de la parte demandante, doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, C.C. 1.075.232.021 de Neiva, secundado por el doctor MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, apoderado de la entidad demandante en este proceso, en escrito anterior solicitan la terminación total de la obligación 725066520112617 y la terminación parcial de la obligación 725066130063045.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la TERMINACIÓN de la presente acción, por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL LA OBLIGACION 725066520112617.
2. Tener en cuenta el PAGO PARCIALMENTE, con respecto a la obligación 725066130063045.
3. En consecuencia, se ordena continuar la ejecución, en razón de la obligación 725066130063045.
4. Desglósese la obligación 725066520112617.

NOTIFIQUESE

El Juez


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.



NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 05, hoy 17 de enero de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

